

Causas y Consecuencias de la Circular del 27 de mayo de 1810

Por

Armando Mario Márquez

El 27 de mayo de 1810 la Junta Gubernativa de entonces disponía comunicar a los pueblos del interior del territorio del Virreinato del Río de la Plata los sucesos acontecidos en la ciudad capital y su instalación en el carácter indicado y ordenar se nombren y se lleguen a Buenos Aires los diputados para incorporarse a ella, para lo cual se vale del instrumento institucional indicado en el título, el cual es suscripto por la totalidad de sus integrantes.

En el presente trabajo intentaremos hacer un breve análisis de los motivos que llevaron a su libramiento y las consecuencias que su aparición trajo en la vida política de la recién iniciada época patria de nuestra nación, conforme lo veremos en los renglones que siguen.

El movimiento revolucionario triunfante en los sucesos de fines del mes de mayo de 1810, de la llamada en forma corriente "la semana histórica de mayo", determinó la creación e instauración de la Primera Junta de Gobierno

Patrio, dada en denominarse a sí misma Junta Provisional Gubernativa de las provincias del Río de la Plata a nombre del Señor don Fernando VII, surgida de la sesión del Cabildo de Buenos Aires del día 25 de ese mismo mes y año, sancionándose, inicialmente, un reglamento institucional de similares términos al que fuera esbozado en la reunión del día anterior, aunque con algunas modificaciones -que se había dado en llamar como el Reglamento del 24 de mayo de 1810-, que guía los primeros pasos del nuevo órgano de conducción, y en cuyo texto se encuentran plasmados los principios políticos de la gesta de entonces, muchos de los cuales se hallan asimilados en nuestro actual sistema constitucional, pudiéndose destacar de entre los mismos los de información, de publicidad de los actos de gobierno, de responsabilidad, de la división de poderes, de sucesión, de organización federal, de periodicidad, de elección popular, de representatividad, siendo, precisamente, éste último el que nos servirá de eje para nuestra exposición.

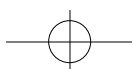


Como consecuencia del atribulado desarrollo que había tenido la reunión del llamado "Cabildo abierto del 22 de mayo de 1810" -de realización forzada por el bando criollo al tomar conocimiento de los últimos sucesos acontecidos en la península ibérica-, particularmente ante la postura sostenida en el mismo por el Fiscal de la Real Audiencia de Buenos Aires, D. Manuel Genaro de Villota, en su extensa y afirmada exposición, en la que aseveraba la falta de representatividad de la gente de Buenos Aires para adoptar una decisión que pudiera afectar a todos los pueblos del Virreinato, los que en esa reunión no se encuentran representados, argumentación sólida que le es respondida -en controvertidos términos- por Juan José Paso, el que, apelando a la denominada "doctrina de gestión de negocios", sostiene que "así como los hermanos o los amigos podían tomar legítimamente el negocio ajeno para beneficiar al ausente o para salvarle sus derechos, así una capital o pueblo avanzado al peligro común de todos los de su círculo, tenía también la innegable facultad y el derecho propio de tomar por lo pronto, la gestión del asunto sin perjuicio de someterse después a la aprobación de sus condóminos o consocios".

Tras ello se vota y se hace el escrutinio al día siguiente y se decide la formación de la nueva junta, pero es designado al frente el cuestionado Virrey Baltasar Hidalgo de Cisneros -cuyo cese de funciones se había dispuesto en la citada reunión-, junto con los vocales Juan Nepomuceno Solá y José

Santos de Incháurregui, ambos representantes del bando español, y Juan José Castelli y Cornelio Saavedra, por el bando criollo, organismo que presta juramento el día 24 de mayo, dictando el instrumento que mencionáramos líneas arriba, precipitándose los acontecimientos que los llevan a renunciar horas después, siendo así que el día siguiente, el recordado 25 de mayo de 1810, un grupo numeroso de criollos penetra en la sala capitular con airados reclamos que desembocan en la designación de la Junta de Gobierno, naciendo de tal forma el Primer Gobierno Patrio, encabezado por Cornelio de Saavedra como Presidente, Mariano Moreno y Juan José Paso en función de Secretarios y Manuel Alberti, Miguel de Azcuénaga, Manuel Belgrano, Juan José Castelli, Juan Larrea y Domingo de Matheu, en carácter de vocales, que, a su vez, hace una modificación del citado reglamento, dictando el propio, que queda incorporado en el "Acta Final de la Sesión del Cabildo del 25 de mayo de 1810", también llamado, en forma doméstica, el "Reglamento de Mayo".

Como consecuencia de los sucesos de entonces, particularmente del eje central de la discusión ya señalada del día 22 de mayo, es que se libra, dos días más tarde de la aparición de la nueva junta gubernativa, la Circular del 27 de mayo de 1810. Siendo así que por el mencionado instrumento se le comunica a los pueblos del interior de los sucesos acaecidos en la ciudad de Buenos Aires y se les requiere que designen y envíen sus diputados a la mis-



ma, estableciéndose que tales representantes han de ir incorporándose a la Junta de Gobierno “conforme y por el orden de llegada a la capital, para que así, se hagan parte de la confianza pública que conviene al mejor servicio del rey y gobierno de los pueblos”.

Tal información es modificada el 16 de julio del mismo año al comunicarse a las villas que no eran cabeza de partido que se abstuvieran de enviar a sus elegidos.

Comenzaron a llegar los diputados del interior, los que deambulaban por la ciudad a la que habían sido convocados, sin incorporarse a la Junta, ni tener decisión o injerencia política alguna, y, por ende, sin poder participar del gobierno.

Tras una serie de gestiones (y males-tares) se llega a la realización de la reunión de la Junta Gubernativa del 18 de diciembre de 1810, convocada para considerar la incorporación de los diputados del interior, lo que desembocó en un tumultuoso encuentro, ya que el sector considerado más progresista, encabezado por uno de los Secretarios de la Primera Junta: Mariano Moreno, desconfiaba de la adhesión a los postulados generadores de los sucesos de mayo que traían los representantes de las provincias, y su eventual acercamiento al grupo más conservador, cuyo líder visible era el titular de la novel institución ejecutiva: Cornelio de Saavedra, lo que motivó que al

hacer aquél uso de la palabra se refiriera a la imposibilidad de que los mismos se sumaran a la Junta surgida del Cabildo de Buenos Aires, ya que no formaban parte del mismo o de su comunidad, y, luego, aduciendo la inconveniencia de hacer un órgano de gobierno muy amplio, lo que lo tornaría ineficaz.

A tal postura se enfrentó, al tomar su exposición, el representante cordobés, el Deán Gregorio Funes, reiterando e impetrando los términos de la mentada Circular del 27 de mayo de 1810, que era lo que los tenía en ésa.

Se vota y triunfa la postura señalada en último término, incorporándose en la misma sesión los representantes del interior, a saber: el ya nombrado Deán Gregorio Funes (Córdoba), Manuel Ignacio Molina (Mendoza), Francisco de Gurruchaga (Salta), el Presbítero Juan Ignacio Gorriti (Jujuy), José Julián Pérez (Tarija), Manuel Felipe de Molina (Tucumán), José Antonio Olmos (Catarmarca), Simón García de Cossio (Corrientes) y Juan Francisco Tarragona (Santa Fe).

También en ese mismo día y durante el transcurso del referido acto presentaron sus renunciaciones los Secretarios de la Primera Junta: Mariano Moreno y Juan José Paso, los dos únicos miembros del órgano de gobierno que habían votado por la negativa, las que les fueron aceptadas de inmediato. Quedó, así, conformada la que se dio en llamar la Junta Grande.

De tal manera quedan incorporados los pueblos del interior al gobierno patrio, con lo que se ve colmada, en lo formal, la intención generadora del instrumento institucional en análisis.

Bibliografía Consultada

Etchart, Martha y Douzón, Martha, Documentos de Historia Argentina (selección), Cesarini Hnos. Editores, décima edición, Buenos Aires, 1983.

Leiva, Alberto David, recopilador, Fuentes para el estudio de la Historia Institucional Argentina, Editorial Universitaria de Buenos Aires, Buenos Aires, 1982.

López Rosas, José Rafael, Historia Constitucional Argentina, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1998.

Rosa, José María, Historia Argentina, Tomo II, Editorial Oriente, Buenos Aires, 1974.